

(AUTORIZAR AL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA SUSCRIBIR CON EL BID CONTRATO DE PRÉSTAMO POR 15 MILLONES DE DÓLARES (U\$ 15,000.000.00) PARA FINANCIAR EL PROGRAMA URBANO DE BIENESTAR PARA LA NIÑEZ EN EXTREMA POBREZA, FASE I)

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 314-2009, Aprobado 10 de Diciembre del 2009

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 239 del 17 de Diciembre del 2009

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO:

I

Que el Gobierno de la República de Nicaragua está solicitando al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un financiamiento para llevar a cabo el “Programa Urbano de Bienestar para la Niñez en Extrema Pobreza, Fase I”, que tiene como objetivo general ampliar el acceso con calidad a intervenciones comunitarias, inclusivas y sostenibles, de atención integral a las y los menores de seis (6) años así como sus familias y comunidades de barrios urbanos priorizados por su nivel de pobreza, a fin de contribuir a mejorar el desarrollo integral de la niñez que vive en condiciones de extrema pobreza en el área urbana.

II

Que este Contrato de Préstamo cumple con las condiciones financieras concesionales y se fundamenta en lo dispuesto en el Artículo No. 50. Inciso No. 1 del Reglamento de la Ley No.477 “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004; también está en armonía con los Lineamientos de La Política de Endeudamiento Público del año 2009, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No.154 del 12 de agosto del año 2008, y con los objetivos propuestos en La Estrategia Nacional de Deuda Pública en La Gaceta Diario Oficial No.115 del 18 de junio del año 2008.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un Contrato de Préstamo por un monto de Quince Millones de Dólares de Estados Unidos de América (US\$15, 000,000.00), para financiar el “Programa Urbano de Bienestar para la Niñez en Extrema Pobreza, Fase 1”, a ser ejecutado por el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro para la suscripción del Contrato de Préstamo relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los diez día del mes de Diciembre del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Salvador Vanegas Guido**, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Policias Nacionales.